



Deloscomarcas

SELLO CUARTO. VEINTI
TRES MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA E
SEIS.

habiendo comunicado orden, con fecha de primero de
el Corriente, en que se previene, que las diligencias con
relacion por el R. Consejo de Indias, y Junta Real
de Comercio, para establecer fabricas de Sazon en todo
el Reyno, sea con las circunstancias de que los Capitanes
de S. se dedicasen a este Comercio havian de observar
puntualmente, las prevenciones, que en las Caldeyas
de Cobre tengan precisamente Sanguador, y Licozo,
y competente fuego, para que por dicho medio se ex-
traigan las despias, quanto danno hacen, a la salud
publica, y manufacturas: y que en esta Intendencia
ya se expresare, que el Abateredor desta Villa
tiene una Caldera de Cobre en la que fabrica dicho en
dicho dias quatro arrobas de Sazon, y que notoria
otra respiracion que la Espuma, que arrospasa por
lo alto, se embargase inmediatamente, contados sus
Embras, y venenitas, y puntamente el Sazon, que
existiere, poniendo lo todo, vaso de Cerrado: Luis Or-
den se havia unido al Expediente, y provido en el,
auto, mandando, entrar otras Cosas, quanto el Aba-
teredor se al Arguamente, pero que se parase antes
por el Alcaide Mayor el Turgado a las Casas de
Juan Manuel Abater Abateredor, y con asistencia
del Fiscal y fecho, por la notoria enfermedad que
a padecido el presente En.º y a que se alla combale-
ciendo, se reconociese esta Caldera, y Estado, en que